

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 312/2.025.-

**POR LA CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DEL TABLERO DE CONTROL DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTACIÓN –
VERSIÓN II. -----**

La Asunción, 24 de Julio de 2.025.-

Y VISTOS: La necesidad de contar con un Tablero de Control ajustado a la planificación estratégica Institucional, basado en las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2.015, y la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 213/2.024 *“Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”*, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de Junio de 2.012 *“Por la cual se adopta e implementa el modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”*, la Institución inició la aplicación de Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).-

La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de Mayo de 2.016 *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015”*, estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Por Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 43/2.023, el entonces Presidente de este Órgano Constitucional, resolvió la implementación del Sistema de Tablero de Control y su respectiva reglamentación. Asimismo, a través de la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 675/2.023, se amplió el Anexo I de la precitada decisión, a los efectos de incorporar a los directores generales y directores como usuarios del sistema de referencia.-

Así también, en fecha 30 de Abril de 2.024, la entonces Máxima Autoridad Institucional dictó la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 213/2.024 *“Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”*, de modo que todos los planes e iniciativas Institucionales a ser

ejecutados, deberán enmarcarse al PEI 2.024-2.028, previendo los recursos y medios necesarios para garantizar la ejecución, por lo que cada unidad operativa, tanto misional como de apoyo, deberá ajustarse a los objetivos y acciones estratégicas, ejecutando distintas tareas funcionales conforme a la naturaleza de cada dependencia.-

En ese sentido, por medio de la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 650/2.024 de fecha 12 de Diciembre de 2.024, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, como instrumento de planificación a corto plazo que detalla las actividades, metas y recursos necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos.-

Cabe destacar que, el Tablero de Control es una herramienta gerencial que permite evaluar el grado de cumplimiento de la ejecución de componentes estratégicos Institucionales, como objetivos, acciones e indicadores trazados en la planificación, y en consecuencia, posibilita la toma de decisiones oportunas.-

Por lo expuesto, y atendiendo a que, para la implementación eficaz del Sistema de Control Interno es esencial contar con un Tablero de Control, basado en las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015, apoyado en las mejores prácticas e innovaciones como modelo de gestión, que permitirá el seguimiento y la medición del grado de avance en la ejecución de los planes y objetivos trazados por la Institución, corresponde implementar dicho sistema y aprobar su reglamentación.-

Que, la Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes anteriores”, y sus modificatorias»*, en su artículo 2° incisos a) y c), faculta al Presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: IMPLEMENTAR el uso obligatorio del Sistema de Tablero de Control del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 2º: APROBAR la Reglamentación del Sistema de Tablero de Control - Versión II, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme al Anexo I que forma parte de ésta Resolución.-

Art. 3º: ENCARGAR a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, el monitoreo semestral y anual, a fin de verificar los resultados reportados desde el Sistema Tablero de Control y comunicar al Comité de Control Interno para que sirvan de insumo en la toma de decisiones institucionales.-

Art. 4º: ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, la socialización de ésta Resolución.-

Art. 5º: DISPONER que la misma entrará en vigencia a partir de la firma de ésta decisión.-

Art. 6º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. Nº 43/2.023 de fecha 13 de Febrero de 2.023, y la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. Nº 675 de fecha 9 de Noviembre de 2.023, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en ésta Resolución.-

Art. 7º: COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Maria Gabriela Irín
Secretaria General

César Antonio Garay
Presidente

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 312/2.025.-

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TABLERO DE CONTROL –
VERSIÓN II, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS**

TÍTULO I - NOCIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el uso del Sistema de Tablero de Control del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, diseñado para la carga de datos del Plan Estratégico Institucional (PEI). Este sistema organiza los objetivos establecidos para cada dependencia subordinada a la Presidencia, con sus respectivas líneas de acción, las metas a alcanzar e indicadores que evalúan el cumplimiento de las acciones estratégicas.

El funcionamiento del Tablero de Control, requiere la carga de datos e informaciones por parte de Funcionarios acreditados de las distintas dependencias. Para ello, se asignan usuarios autorizados con acceso al módulo del Tablero de Control, quienes son responsables de ingresar la información solicitada y garantizar el cumplimiento de dichas tareas.

Artículo 2. Finalidad

Este reglamento define el contenido, la finalidad, el alcance y las responsabilidades relacionados con el diseño e implementación del sistema de medición y seguimiento de indicadores de gestión, con el propósito de establecer, desarrollar y ejecutar evaluaciones periódicas sobre las metas y logros institucionales.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio para la medición y seguimiento de los indicadores de gestión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), mediante la carga y procesamiento de datos, con el fin de consolidar información que sirva como base para evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos institucionales.

TÍTULO II – USUARIOS, INFORMACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4. De los usuarios habilitados

4.1 Los Funcionarios que contarán con usuarios habilitados, serán designados por nómina de cada Dirección General, y Direcciones con dependencia directa de la

Presidencia. Designarán 2 (dos) Funcionarios: 1 (un) usuario titular, 1 (un) usuario suplente.

4.2 La creación de los usuarios de las personas designadas estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, conforme con las políticas de seguridad que resulten aplicables.

4.3 Ante la ausencia temporal del Funcionario titular, el designado como suplente, cumplirá la función de aquel en el sistema. En caso de ausencia prologada, tanto del usuario titular como del suplente, la Dirección General o la Dirección a la cual pertenezcan, deberá solicitar la designación de nuevos usuarios.

4.4 Roles de usuario

4.4.1 Usuario máster

El usuario máster es el responsable designado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Departamento de Diseño y Desarrollo de Software. Este usuario actúa como soporte técnico para los usuarios autorizados con acceso al módulo del Tablero de Control del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM).

4.4.2 Usuario operador

El usuario operador está autorizado para cargar y procesar los datos de las unidades misionales y de apoyo correspondientes, con base en la documentación y evidencias de gestión.

4.4.3 Usuario supervisor

El usuario supervisor tiene la función de supervisar y controlar de manera regular los registros realizados en el sistema por los usuarios autorizados de sus respectivas áreas, este rol será asignado a los Directores Generales y Directores de cada área.

4.4.4 Usuario administrador de aceptación de tareas

El usuario administrador de aceptación de tareas, corresponde al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, verifica la documentación y evidencia de cada acción operativa para otorgar su aprobación. Está autorizado para generar y obtener los reportes y resultados correspondientes.

Artículo 5. De la carga de datos y evidencias en el sistema

La carga de datos deberá realizarse de manera continua y conforme a la frecuencia establecida para cada actividad operativa, según las acciones previstas en el Plan Operativo Institucional (POI). Toda carga de información relacionada con dichas

actividades deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, que servirá como evidencia de las acciones estratégicas ejecutadas.

Artículo 6. De las Responsabilidades

6.1 De los usuarios habilitados

- Los Funcionarios designados por cada dependencia deberán realizar compilación y carga de datos requeridos, así como de las evidencias en el módulo de Tablero de Control, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

6.2 De la Dirección General de Gabinete

- Poner a disposición de la Máxima Autoridad Institucional, así como de los grupos de interés, los resultados de los indicadores de gestión.
- Impulsar el desarrollo de innovaciones que permita optimizar el procesamiento de los datos e informaciones contenidas en el Tablero.
- Evaluar los resultados obtenidos que sirvan para la toma de decisiones.

6.3 De la Dirección de Planificación y Desarrollo

- Monitorear en forma permanente el cumplimiento de la ejecución de las acciones estratégicas de las distintas unidades, conforme a los plazos establecidos.
- Establecer los mecanismos necesarios para la actualización del módulo Tablero de Control en los casos que corresponda, para la correcta medición y seguimiento de indicadores de gestión del JEM.

6.4 De la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

- Capacitar sobre el uso del módulo de Tablero de Control a los usuarios habilitados para ejecutar los distintos roles de usuario.
- Mantener el Tablero de Control operativo y actualizado; asimismo, ofrecer respuesta rápida en caso de surgir algún inconveniente con el mismo.
- Asegurar la conservación de un archivo digital de la información ingresada a través del Sistema del Tablero de Control, así como arbitrar los mecanismos para mantenerlo protegido y disponible en los formatos correspondientes a fin de mantener su trazabilidad.
- Crear y habilitar los usuarios conforme a los roles de usuario, establecidos en el numeral 4.4. de ésta reglamentación.
- En los casos en que sean detectadas acciones que generen sospechas de hackeos de la contraseña otorgada a los usuarios habilitados para el acceso al módulo de

Tablero de Control, operará el bloqueo temporario del usuario hasta la pertinencia de restablecer el mismo.

6.5 De los demás niveles de mando superior jerárquico (Direcciones Generales y Direcciones)

- Designar a los Funcionarios que serán responsables de ejecutar los distintos roles de usuarios, según corresponda a la tarea asignada.
- Supervisar de manera regular los reportes generados por el módulo de Tablero de Control.
- Asegurar que el módulo de Tablero de Control se encuentre alineado con la planificación Institucional y los indicadores de gestión.
- Fomentar la revisión y actualización del módulo, según las necesidades de la Institución.
- Impulsar innovaciones tecnológicas y mejoras en la gestión administrativa a partir de los datos obtenidos.

TÍTULO III – CONTROL Y SANCIONES

Artículo 7. Del control

7.1 Las informaciones y documentación respaldatoria de las cargas realizadas por los usuarios habilitados deberán ser supervisadas por cada responsable del área correspondiente.

7.2 En caso de inconvenientes con el módulo y otras circunstancias ajenas a los usuarios que imposibiliten la carga de datos y evidencias, la Dirección de Planificación y Desarrollo deberá arbitrar los mecanismos necesarios para el registro respectivo.

7.3 La Dirección de Planificación y Desarrollo verificará los reportes en el sistema e informará a la Dirección General de Gabinete, en caso se registrarse demoras o cargas incompletas por parte de usuarios habilitados.

7.4 La Dirección General de Gabinete elevará informe a la Máxima Autoridad Institucional de registrarse incumplimientos de éste reglamento.

7.5 La Dirección de Auditoría verificará que el informe del sistema cumpla con los principios de eficacia y eficiencia, a fin de evaluar a través de recomendaciones las acciones necesarias para el Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 8. De las faltas y las sanciones

El Funcionario que tenga asignados roles y obligaciones conforme a éste reglamento y los incumpla, incurrirá en falta grave sujeta a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario vigente al momento del hecho.

César Antonio Garay
Presidente